

ACTA Nº 2 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Zarautz y siendo las diecinueve horas del día 23 de febrero de 2017, se reúne el Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada para estos día y hora.

Asisten los Sres. Concejales que a continuación se indican:

Presidente	D. Xabier Txurruka Fernandez
Concejales	D ^a Maite Garrastazu Aranguren D. Jesus Arana Gomez D ^a Nekane Iribar Iriondo D. Ixidor Larrañaga Ayerbe D. Iban San Martin Hernandez D ^a Miren Letamendia Belloso D. Jon Andoni Urdangarin Urrutia D ^a Iratxe Zorrozuza Eguiazabal D. Koldo Uribarri Zenekorta D. Mikel Goenaga Gubia D ^a Naiara Carvajal Larrañaga D. Iñaki Eizagirre Eizagirre D ^a Karmele Alberdi Linazasoro D. Xabier Vazquez Izquierdo D ^a Ane Arruti Lopetegi D ^a Gloria Vazquez Herranz D. Patxi Elola Azpeitia D ^a Ana De Benito Sanz D ^a Oihane Delgado Pita
No asiste	D. Aitor Korta Etxabe
Secretaria	D ^a Inés Diaz de Villafranca Arzamendi
Interventora	D ^a Lioba Maiza Rekondo

Abierta la sesión, se inicia el estudio y debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1.- TOMA POSESION CARGO CONCEJAL

Expediente 2017 O 020 002

En relación a este punto del orden del día, la Sra. **Secretaria** da lectura al informe jurídico por ella emitido sobre el procedimiento a seguir; e indica que, con fecha 9 de febrero del corriente año (Registro de entradas nº 1629), se ha recibido de la Junta Electoral Central la credencial expresiva de que ha sido designado Concejal del Ayuntamiento de Zarautz:

– **D. PATXI ELOLA AZPEITIA**

incluido en la candidatura presentada por el PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE)) a las Elecciones Municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015, en sustitución de D. Pablo Garcia Astrain.

Asimismo la Secretaria da cuenta al Pleno Municipal, y éste queda enterado, de que el mencionado Concejal electo ha presentado la declaración de causas de incompatibilidad y de actividades y declaración de bienes patrimoniales, conforme al modelo aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 24 de junio de 1999, y que han quedado inscritos en el Registro de Intereses de los miembros de la Corporación.

Seguidamente, el Sr. **Elola**, tras cumplimentar los trámites legales oportunos, y previa promesa conforme a la fórmula legalmente establecida en la legislación electoral, procede formalmente a tomar posesión de su cargo adquiriendo a todos los efectos la condición de concejal del Ayuntamiento de Zarautz.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 26 DE ENERO DE 2017.

Es aprobada, por unanimidad, sin enmienda alguna.

3.- CONTROL DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA: DEL 23 DE ENERO AL 17 DE FEBRERO DE 2017

Seguidamente, la Corporación tiene conocimiento de los decretos dictados por la Alcaldía en el período del 23 de enero al 17 de febrero de 2017.

4.- CONTROL DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 23 DE ENERO AL 13 DE FEBRERO DE 2017

Asimismo, la Corporación tiene conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local: del 23 de enero al 13 de febrero de 2017.

5.- PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2017. APROBACIÓN DEFINITIVA.

Expediente 2016 D 200 0014

Tras la lectura del borrador de acuerdo, se somete a debate y votación la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos afirmativos:	12	(10 EAJ-PNV, 2 PSE-EE)
Votos negativos:	8	(6 EH Bildu, 2 Irabazi Zarautz)
Abstenciones:	—	

En consecuencia y por la mayoría señalada, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

“El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de enero de 2017, acordó aprobar inicialmente el PRESUPUESTO GENERAL del Ayuntamiento de Zarautz para el ejercicio de 2017, integrado por el presupuesto propio municipal y el de la sociedad municipal “Zarautz-Lur, S.A.”, así como el Presupuesto Consolidado.

En el plazo de información pública a que ha estado sometido el expediente, se han presentado las siguientes reclamaciones:

- La suscrita por D. Koldo Olaizola en representación de la Plataforma Torreoia Bizirik, en relación con la partida 1 0401.600.08.152.20 2017 ADECUACIÓN DEL TORREON (6.000,00 euros), solicitando el aumento de dicha partida a 200.000 €.
- La suscrita por Dña. Maria Carmen Ezenarro Errazkin, solicitando se recoja en el presupuesto del ejercicio de 2017 una partida por importe de 150.000 € para la ejecución de las obras de urbanización de la calle Lauaxeta durante los años 2017 y 2018.

Informado el expediente por la Interventora del Ayuntamiento y vista la documentación existente en el expediente y el dictamen favorable de la comisión informativa de Organización, el Pleno, por mayoría,

ACUERDA

Primero.- No admitir a trámite las reclamaciones presentadas por D. Koldo Olaizola, en representación de la Plataforma Torreoia Bizirik, y Dña. Maria Carmen Ezenarro Errazkin.

Segundo.- Aprobar definitivamente el PRESUPUESTO GENERAL del Ayuntamiento de Zarautz para el ejercicio de 2017, integrado por el presupuesto propio municipal y el de la sociedad municipal "Zarautz-Lur, S.A.", así como el Presupuesto Consolidado.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de Gipuzkoa la aprobación definitiva del presupuesto, resumido por capítulos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa."

6.- PLAN ESPECIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN DEPÓSITO DE RETENCIÓN DE LOS LIXIVIADOS DEL VERTEDERO DE URTETA. APROBACIÓN DEFINITIVA

Expediente 2016 H 700 0004

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zarautz, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2016, acordó otorgar la aprobación inicial al plan especial promovido por la Mancomunidad Urola Kosta para construir un depósito de retención de los lixiviados del vertedero de Urteta en suelo clasificado como no urbanizable

En el período de información pública se presentó una alegación que fue informada por el Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente.

El ámbito linda con la carretera GI 3791. Se recibió informe favorable del Departamento de Infraestructuras Viarias de la Diputación Foral.

A su vez, el ámbito linda con la regata Basarte. Se recibió informe favorable de la Agencia Vasca del Agua.

La Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV), en sesión de 8 de noviembre de 2016, informó favorablemente el plan especial.

La Mancomunidad Urola Kosta presentó un texto refundido del documento de plan especial, en el que se ha dado cumplimiento a las condiciones de la aprobación inicial y a las de la COTPV.

El expediente fue debatido en la comisión informativa de Territorio.

Previo análisis y deliberación, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de 20 concejales y, por consiguiente, con el quórum de la mayoría absoluta legal,

ACUERDA

Primero.- Desestimar la alegación presentada por Ignacio Muguruza Ayerbe, de acuerdo con el informe emitido por el Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente (0499/2016, de 28 de junio).

La necesidad de la instalación no ofrece dudas; la ubicación ha quedado debidamente justificada en comparación con otras 6 alternativas estudiadas; todos los informes sectoriales han sido favorables.

En el momento en que se tramite el proyecto de actividad, se estudiarán las afecciones, en particular los olores que puedan producirse, y se impondrán medidas correctoras para evitar molestias.

Segundo.- Aprobar definitivamente el plan especial para construir un depósito de retención de los lixiviados del vertedero de Urteta en suelo clasificado como no urbanizable, promovido por la Mancomunidad Urola Kosta.

El documento aprobado es el texto refundido de enero de 2017, suscrito por los ingenieros de caminos, canales y puertos Pedro Idarreta y Pablo Lobera.

Tercero.- Remitir el documento aprobado al registro administrativo de planeamiento urbanístico de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Posteriormente, el contenido íntegro del acuerdo de aprobación definitiva y las ordenanzas particulares se publicarán en el Boletín Oficial de Gipuzkoa. Igualmente, el acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el diario de mayor difusión del territorio histórico.

Por último, un ejemplar completo del expediente, así como el texto refundido aprobado definitivamente, se remitirán a la COTPV para su archivo por esa Comisión.

7.- BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS:

– Katealegaia SL (construcción de un pabellón industrial en Abendaño)

Expediente 2016 H 730 0018

La sociedad KATEALEGAIA SL solicitó licencia municipal para construir un pabellón industrial en la zona industrial de Abendaño. El presupuesto de ejecución material de la obra es de 960.849,65 €. La solicitud de licencia será tramitada por el Departamento Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente.

Simultáneamente a la solicitud de licencia se solicitó la exención de los costes asociados a la licencia de obra.

El técnico municipal de rentas emitió informe con las siguientes conclusiones:

- No procede declarar que la obra no está sujeta al impuesto.

- La aplicación de la bonificación (hasta un 95%) depende de que se declare la obra de especial interés o de utilidad municipal. Dicha declaración es competencia del Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de la obra promovida por KATEALEGAIA SL, el Ayuntamiento ha considerado que concurre especial interés o utilidad municipal: la obra propiciará la creación de empleo para personas discapacitadas, lo que ayudará a su inserción socio-laboral.

Previo análisis y deliberación del expediente en la comisión informativa de Territorio, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Declarar que la obra promovida por KATEALEGAIA SL para construir un pabellón industrial en la zona industrial de Abendaño es de especial interés público y de utilidad municipal.

Segundo.- En consecuencia, aplicar la bonificación del 95% al calcular la cuota del impuesto de Edificaciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente.

8.- BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA IMPULSAR EL SERVICIO DE TAXIBUS EN EL MUNICIPIO

Expediente 2017 U 992 0001

El SERVICIO DE TAXIBUS es una propuesta para impulsar el transporte público en el municipio. Se pretende dar dicho servicio a las personas residentes en barrios situados fuera del núcleo urbano con el objeto de facilitar su movilidad. Actualmente el ámbito de servicio del autobús urbano se limita a la zona urbana. Dado que no es posible llegar a los barrios periféricos con el servicio actual, el servicio de Taxibus pretende complementar a éste. También es su objetivo ayudar a las personas con dificultad para utilizar el transporte colectivo y/o aquellas que tienen limitada su movilidad.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de julio de 2008, aprobó la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

De las modalidades previstas tanto en la Ley como en la mencionada Ordenanza General de Subvenciones, procede aprobar una subvención nominativa. Para ello, es preciso aprobar las bases que regulen el procedimiento, así como su convocatoria. Las subvenciones se otorgarán individualmente, conforme se reciban las solicitudes que cumplan los pertinentes requisitos, y con el límite presupuestario previsto.

A la vista de todo ello, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ciudadanía, el Pleno de la Corporación, por unanimidad,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA IMPULSAR, durante el año 2017, EL SERVICIO DE TAXIBUS para residentes en los barrios periféricos de Zarautz y para personas con discapacidad.

Segundo.- Aprobar un compromiso de gasto de 10.000 euros para hacer a frente la convocatoria de las subvenciones, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1. 0901.480.01.135.00.2017.

Tercero.- Publicar las Bases, junto con la convocatoria, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA IMPULSAR EL SERVICIO DE TAXIBUS EN EL MUNICIPIO

Base 1ª. Objeto de las subvenciones

1.1. Se trata de una iniciativa para impulsar el transporte público dentro del municipio, con el objeto de dar servicio a los barrios situados fuera del núcleo urbano y facilitar la movilidad de sus residentes.

Podrán utilizar el servicio las personas que estén empadronadas en alguno de los siguientes ámbitos: aquellos que tengan la calificación de suelo no urbanizable en el municipio de Zarautz, así como las que estén empadronadas en alguno de los siguientes ámbitos del Plan General de Ordenación Urbana de Zarautz: 19 (Talaímendí), 24 (Errotaberri), 25 (Astierreka), 26 (Astazubi) y 27 (Errotazar).

1.2. Dentro del ámbito cubierto por la línea de autobús urbano, también se extenderá la posibilidad de hacer uso de este servicio a las personas que tengan dificultades para utilizar el servicio colectivo en tanto en cuanto el servicio de autobús no pueda cubrir sus necesidades de movilidad. Entrarán en este concepto aquellas personas que acrediten haber obtenido un mínimo de 7 puntos en el baremo para determinar la existencia de dificultades para utilizar transportes colectivos.

1.3. Estas subvenciones se limitarán a los servicios de transporte efectuados entre las 07:30 y las 22:00 h.

Base 2ª. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Además de lo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones (obligaciones y prohibiciones generales para ser beneficiario/a de una subvención), serán beneficiarias las personas que tengan licencia de taxi otorgada por el Ayuntamiento de Zarautz.

También podrán ser beneficiarios/as los/las taxistas que tengan vehículos adaptados para personas con discapacidad, siempre que den el servicio dentro del término municipal de Zarautz, en las condiciones recogidas en las presentes bases. Esta opción se abrirá únicamente en tanto en cuanto los/las taxistas de Zarautz no puedan dar dicho servicio.

Base 3ª. Presentación y forma de las solicitudes

3.1. La solicitud de subvenciones se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Junto con la solicitud se presentará la documentación descrita en la convocatoria.

3.2. En el supuesto de que falten datos identificativos en la solicitud presentada o en la documentación que le acompañe, si hubiera defectos o si estuviera incompleta, se instará a la persona solicitante que subsane dichas deficiencias en un plazo de 10 días, a tenor de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el/la solicitante no subsanara la deficiencia, se le tendrá por desistido, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

Base 4ª. Procedimiento para otorgar las subvenciones

4.1. Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de subvenciones nominativas.

4.2. El Ayuntamiento repartirá unos bonos para facilitar estas ayudas.

Base 5ª. Medios financieros.

Los medios financieros para otorgar las subvenciones previstas en las presentes bases se pagarán de la siguiente partida hasta que se agote la cantidad presupuestada: 1.0901.480.01.135.00.2017 (5181)

Base 6ª. Cantidad a subvencionar y criterios de valoración

- Para hacer efectivas las subvenciones se utilizará un sistema de bonos. Las personas interesadas realizarán la solicitud en las condiciones señaladas en la convocatoria y recibirán gratuitamente un bono que servirá para hacer 10 viajes. Cada ticket tendrá dos partes. Tras el servicio, el taxista recogerá una de las partes, y la persona viajera deberá conservar la otra parte.
- Al realizar el servicio de taxi, la persona usuaria entregará un comprobante a la persona conductora y abonará el servicio (=valor de la tarifa corriente del autobús).
- Se ha previsto un precio de 10,00 euros por el servicio de taxi dentro del núcleo urbano del municipio y de un precio de 15,00 euros fuera del núcleo urbano del municipio. De dichas cantidades, el/la taxista asumirá un coste de 2,00 euros.
- El Ayuntamiento pagará la cantidad correspondiente a la persona que ha dado el servicio de taxi en el momento en que presente la justificación de los servicios efectuados: Al precio previsto por cada servicio se le restará el precio del viaje abonado por la persona usuaria (=tarifa corriente del autobús) y la cantidad asumida por el taxista.

Base 7ª. Procedimiento para recoger los bonos

- La persona solicitante del bono deberá estar empadronada fuera de los ámbitos que cubre el recorrido del autobús urbano (conforme a lo dispuesto en la base 1.1)
- Las personas con discapacidad o movilidad reducida podrán solicitar los bonos si están empadronadas en Zarautz y acreditan tener el porcentaje de discapacidad señalado en la base 1.2.
- El número máximo de bonos que podrá solicitar cada ciudadano/a es de 14, y no podrá solicitarse uno nuevo hasta que transcurra una semana desde que se solicitó el anterior.

Base 8ª. Resoluciones sobre las ayudas

Las resoluciones para dar o denegar las ayudas será competencia de la Alcaldía.

Base 9ª. Obligaciones y compromisos de los beneficiarios

Las personas interesadas que reciban alguna subvención estarán sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz, y a las que deriven de las presentes bases.

Base 10ª. Compatibilidad de las subvenciones.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actuación subvencionada, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Base 11ª. Pago de las subvenciones

11.1. La subvención se abonará cuando la persona que ha dado el servicio presente la solicitud y la documentación complementaria.

11.2. Las solicitudes se presentarán mensualmente.

Base 12ª. Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases y demás normativa aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes. La decisión corresponderá al órgano competente para otorgar las subvenciones.

Base 13ª. Régimen Jurídico.

Las subvenciones se regirán, además de por las presentes bases reguladoras, por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz (publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa de 22 de julio de 2008) así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

9.- ADHESIÓN AL ESPACIO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Expediente 2017 AAAA 0001

El Ayuntamiento de Zarautz pretende basar su modo de hacer política municipal y de prestar sus servicios en la participación ciudadana, con el objetivo, entre otros, de ofrecer un servicio más eficiente a la ciudadanía.

Para ello, durante los últimos años el Ayuntamiento está trabajando con el objetivo de seguir dando pasos en el camino recorrido en torno a la participación ciudadana y de fortalecer la cultura de trabajo de llevar a cabo la función pública con la participación de la ciudadanía.

Como consecuencia de ese trabajo, se ha construido el modelo participativo del Ayuntamiento de Zarautz, y dentro del mismo, entre otras cosas, se considera imprescindible reforzar la relación entre distintas administraciones.

Por su parte, la Diputación Foral de Gipuzkoa ha aprobado el Decreto Foral 1/2017, de 17 de enero, por el que se crea el Espacio Interinstitucional de Participación Ciudadana del Territorio Histórico de Gipuzkoa. En el artículo 2 se recogen los fines de dicho espacio, y en la disposición adicional tercera los compromisos que deberán adoptar los ayuntamientos en caso de adherirse al mismo.

Vista la propuesta del Departamento de Participación y Agenda 21, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Ciudadanía, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- La adhesión del Ayuntamiento de Zarautz al ESPACIO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Segundo.- El Ayuntamiento de Zarautz asume los siguientes compromisos, que se recogen en la Disposición Adicional Tercera del Decreto Foral 1/2017, de 17 de enero, por el que se crea el Espacio Interinstitucional de Participación Ciudadana del Territorio Histórico de Gipuzkoa:

- a) Participar activamente a través de las personas asignadas en los órganos y estructuras del Espacio, tanto en el ámbito político como técnico
- b) Impulsar, a través de propuestas e iniciativas, el funcionamiento del Espacio.

- c) Participar y deliberar a través de los órganos o estructuras competentes del Espacio en los procesos de definición y determinación de los criterios de reparto de las líneas de subvención en materia de participación ciudadana que impulse la Diputación Foral a favor de las entidades locales.
- d) Proponer programas concretos de participación, programas formativos, encuentros, seminarios u otras actividades formativas, para que sean debatidos y acordados por los órganos o estructuras competentes del Espacio.
- e) Proponer guías metodológicas o cualesquiera otros instrumentos o herramientas que faciliten la participación ciudadana, especialmente diseñar modelos y estrategias de presupuestos participativos.
- f) Aportar al Espacio todas aquellas buenas prácticas en materia de participación que puedan enriquecer el conocimiento de las instituciones que formen parte y mejorar las políticas forales o municipales y del resto de entidades locales en materia de participación ciudadana.
- g) Conocer y, en su caso, deliberar en torno a los presupuestos del Espacio a través de los órganos o estructuras competentes.
- h) Colaborar en los procesos de asistencia técnica y cooperación a los municipios y al resto de entidades locales que lleve a cabo la Diputación Foral en materia de participación ciudadana, identificando correctamente los problemas o cuestiones abiertas y promoviendo los reglamentos y ordenanzas-tipo, las guías metodológicas propuestas, así como cualquier otra iniciativa que se impulse en tal Espacio dirigida a mejorar las políticas locales de participación ciudadana.
- i) Dinamizar el Espacio a través de las estructuras existentes y coordinar, en su caso, los Foros Técnicos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección de Participación Ciudadana de la Diputación Foral.

En este momento abandona la sesión la Sra. **Interventora**.

10.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IRABAZI ZARAUTZ:

– Moción por el desmantelamiento definitivo de la central nuclear de Garoña y el abandono progresivo de la energía nuclear

Expediente 2017 O 001 0003

Seguidamente, se da lectura a la primera de las proposiciones presentadas por el grupo municipal de IRABAZI ZARAUTZ, que es como sigue:

MOCIÓN POR EL DESMANTELAMIENTO DEFINITIVO DE LA CENTRAL NUCLEAR DE GAROÑA Y EL ABANDONO PROGRESIVO DE LA ENERGÍA NUCLEAR

JUSTIFICACIÓN

La sociedad vasca viene reivindicando el cierre y desmantelamiento de la Central Nuclear de Santa María de Garoña, situada a escasos kilómetros de nuestro territorio. Frente a ello, la maniobra de las empresas propietarias de las centrales nucleares que pretenden alargar la vida productiva de sus instalaciones es inaceptable.

Lamentablemente, el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), organismo que debería tener como fin primordial velar por la seguridad nuclear y la protección radiológica de las personas y del medio ambiente, se ha puesto del lado de los intereses mercantiles de las empresas y está dispuesto a facilitar que centrales obsoletas, como la de Santa María de Garoña (Burgos) y las próximas a agotar los 40 años autorizados, como Almaraz, sigan produciendo energía eléctrica.

El CSN no refleja en su composición la actual conformación del Parlamento y de la sociedad española, está controlado por el Partido Popular y se muestra en cada decisión al servicio de los intereses económicos de las empresas propietarias. Su objetivo es facilitar que, además de Garoña, las centrales nucleares activas en España (Almaraz I y II, Ascó I y II, Cofrentes, Trillo y Vandellos II) puedan seguir activas más allá de los 40 años de vida útil autorizada. Recordemos que las centrales se construyeron pensando en una vida útil de 25 años que ya fue prorrogada en su momento a 40. Ahora se pretende extender esto a 60 años.

El caso de Garoña es especialmente preocupante porque esa central tiene la misma tecnología peligrosa y de alto riesgo que tenía la japonesa de Fukushima, está parada desde 2012 y no ha cumplido las exigencias que el propio CSN le impuso para una posible renovación de autorización.

Los fallos de diseño de la central de Garoña han sido denunciados por múltiples organizaciones. Recordemos que ya en 1982 el CSN y Nuclenor reconocieron la existencia de grietas en la vasija del reactor, un grave problema que se mantuvo oculto durante años. Diversos profesionales han llegado a constatar que “la central no posee ni cúpula de protección, una doble vasija que impediría el escape de radiación en caso de accidente, ni torre de refrigeración, lo que hace que el agua se evacúe directamente al río Ebro a unos 10°C por encima de la temperatura media del río, con el consiguiente impacto por contaminación térmica que ello produce.

Para acabar con el listado de deficiencias con que se encuentra Garoña, el cementerio nuclear con que toda central cuenta, se ha saturado al estar dimensionado para 40 años de vida útil, lo que obligaría a construir otro cementerio nuclear en la propia central.

Por todo ello, la central no tiene viabilidad alguna. Lleva 3 años cerrada y no se ha conocido incidente alguno en el suministro eléctrico en la zona que abastece, por lo que la necesidad técnica de su suministro es totalmente irreal.

Es preciso destacar también la situación de la central de Almaraz, situada junto al río Tajo en Cáceres, en funcionamiento desde 1981. Su actividad genera un fuerte

rechazo social y político en Extremadura y Portugal, como se ha constatado en la reciente Conferencia Antinuclear de Lisboa sin que ello se haya traducido hasta el momento en una acción gubernamental acorde con el descontento social.

No se puede descartar, y así hay que denunciarlo, que también se pretenda asegurar a las empresas propietarias de las centrales beneficios relacionados con el lucro cesante que puedan obtener del estado. Si no se cumplen las expectativas de negocio en los años de funcionamiento, tal y como ha pasado con el fallido proyecto de almacenamiento de gas Castor, corremos el riesgo de que esta aberración se pague con los impuestos de la ciudadanía.

Hay que insistir en la peligrosidad de las instalaciones nucleares ya que todas tienen una tecnología antigua, de la década de los años 70-80 del pasado siglo XX y, además de los graves riesgos para la salud y el medio ambiente, pueden provocar accidentes gravísimos de consecuencias fatales para la población, para el territorio, para las aguas y para el medio ambiente.

Es necesario elaborar un estricto calendario para iniciar el cierre y desmantelamiento de todas las centrales nucleares del Estado Español, lo antes posible, que permita la implantación de energías renovables para sustituir a la energía nuclear. Las energías renovables son más seguras social y ambientalmente, son generadoras de empleo local y contribuyen de manera directa a la autosuficiencia energética.

El cierre definitivo de las centrales nucleares, además del plan de energías renovables, debe ir acompañado de actuaciones urgentes para la dinamización socioeconómica de las comarcas en las que están las centrales nucleares, para que los y las trabajadores y trabajadoras de las centrales tengan alternativas laborales y se pueda mantener la actividad socioeconómica en las comarcas afectadas. La financiación de los planes de dinamización de cada comarca debe ser asumida por el Estado y por las empresas propietarias de las centrales que se han lucrado con la producción eléctrica y ni siquiera han asumido los costes del tratamiento de los residuos radiactivos.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal de Irabazi Zarautz presenta la siguiente:

MOCIÓN

- 1.- El Ayuntamiento de Zarautz insta al Gobierno de España a tomar las medidas necesarias para decretar el cierre y desmantelamiento definitivo de la central nuclear de Santa María de Garoña.
- 2.- El Ayuntamiento de Zarautz insta al Gobierno de España a elaborar un estricto calendario para iniciar el cierre y desmantelamiento progresivo del resto de las centrales nucleares que incluya la implantación de energías renovables que sustituyan la energía nuclear.
- 3.- Del presente acuerdo se dará traslado al Gobierno de España, Ministerio de Energía y a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados.

Tras el debate se procede a votar la proposición, y los 20 miembros presentes en la sesión, por unanimidad, votan afirmativamente.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA aprobar la moción transcrita.

11.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IRABAZI ZARAUTZ:

– Moción sobre la tasa turística

Expediente 2017 O 001 0004

Asimismo, se da lectura a la segunda proposición presentada por el grupo municipal de IRABAZI ZARAUTZ, en este caso con las aportaciones efectuadas por el grupo de EH BILDU:

MOCIÓN SOBRE LA TASA TURÍSTICA

JUSTIFICACIÓN

Zarautz es sin duda un municipio turístico y el turismo es en la actualidad un "sector en crecimiento"; en Euskadi ha pasado de representar el 5,3% del PIB a rozar el 6% y en 2016 se batieron todos los récords de visitantes.

El año pasado, con el voto favorable de PNV, EH Bildu y PSE, el Parlamento Vasco aprobó la Ley de Turismo que regula distintos aspectos relacionados con la actividad turística en Euskadi, así como los principios y criterios de actuación de las administraciones turísticas. No obstante, y a pesar de que el turismo representa ya un 6% del PIB, la ley vasca no ha incorporado el establecimiento de una "tasa turística", tal y como ya están haciendo otras ciudades tanto del Estado como europeas. Esta tasa ya ha sido implantada en Catalunya e Islas Baleares, así como en Alemania, Holanda, Italia, USA, Túnez o en las islas Maldivas, con resultados satisfactorios.

Esta tasa no tendría impacto en el turismo, pero sí en las arcas municipales que podrían recaudar unos ingresos importantes para hacer frente a los gastos que el turismo genera a la ciudad, como por ejemplo la vigilancia de la playa, el refuerzo de la policía municipal, la limpieza viaria, la recogida de residuos, el tráfico u otros, ya que el turismo genera ingresos, pero también una serie de gastos asociados a los servicios que prestan las localidades que lo acogen.

Después de que la ley vasca no lo contemplase, algunos responsables como el alcalde de Donostia reclamó el año pasado la posibilidad de que los ayuntamientos que lo consideren oportuno puedan establecer esta "tasa turística", tal y como ya lo hacen otras ciudades.

Ahora con un nuevo Parlamento Vasco, es posible comprobar si hay voluntad política para realizar las modificaciones legales necesarias e implantar la citada tasa turística.

Por ello el grupo municipal de Irabazi Zarautz presenta la siguiente

MOCION

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Zarautz insta al Parlamento Vasco y a las Juntas Generales de Gipuzkoa a que, tras realizar un exhaustivo estudio, apruebe las modificaciones legales y reglamentarias oportunas para que los municipios tengan la posibilidad de establecer una "tasa turística".

2.- El Ayuntamiento de Zarautz abrirá un debate en torno a la tasa turística compartido con diferentes agentes locales (hosteleros, asociaciones deportivas, culturales, vecinales...), y pondrá en marcha un estudio del efecto y el retorno social, económico y ambiental que el turismo provoca en la localidad.

Tras la lectura de la moción se procede al debate de la misma.

A petición del grupo municipal de EAJ-PNV, el grupo de IRABAZI ZARAUTZ, que ha presentado la moción, acepta que se vote punto por punto.

Así pues, de orden de la Presidencia se somete a votación cada uno de los puntos de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

PUNTO Nº 1

Votos afirmativos:	18	(10 EAJ-PNV, 6 EH Bildu, 2 Irabazi Zarautz)
Votos negativos:	2	(2 PSE-EE)
Abstenciones:	—	

PUNTO Nº 2

Votos afirmativos:	8	(6 EH Bildu, 2 Irabazi Zarautz)
Votos negativos:	12	(10 EAJ-PNV, 2 PSE-EE)
Abstenciones:	—	

En consecuencia y con el resultado obtenido en cada una de las votaciones, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA aprobar el punto 1º de la moción y rechazar el punto 2º.

12.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE EH BILDU:

— Moción: El "Guernica" a Gernika

Expediente 2017 O 001 0006

A continuación, se da lectura a la primera de las proposiciones presentadas por el grupo municipal de EH BILDU:

MOCIÓN EL “GUERNICA” A GERNIKA

Entre mayo y junio de 1937, el pintor y artista Pablo Picasso pintó el conocido “Guernica”. El cuadro denuncia el bombardeo y exterminio sufridos unos días antes por el pueblo Gernika, uno de los lugares más queridos y representativos para la ciudadanía vasca, a manos de la Legión Cóndor nazi, siguiendo órdenes de Franco. Así pues, este año se cumplen 80 años del bombardeo, y también de la creación de este grito artístico. En nuestra opinión, el presente aniversario ofrece una inmejorable oportunidad de expresar otra reivindicación de la ciudadanía vasca, y de hacerlo alto y claro: que el “Guernica” venga a Gernika definitivamente.

La pintura vio la luz en 1937, y fue expuesta en la Exposición Universal de París. Desde entonces se ha hecho famosa a nivel mundial, por constituir una denuncia expresa de la vulneración de los derechos humanos, de la guerra y de la persecución contra la ciudadanía.

La obra en cuestión no tiene sentido si no se relaciona con Gernika y con su historia, que estuvieron en el origen de la denuncia de lo sucedido por parte del famoso pintor. Sabedores de ello, Gernika y Euskal Herria han reivindicado en más de una ocasión que el mencionado cuadro debería estar en Gernika, y no en el Museo Reina Sofía de Madrid.

Pese a haberles remitido una y otra vez una solicitud en este sentido, los diferentes Gobiernos de Madrid se han negado repetidamente a traer el “Guernica” a su casa, alegando fundamentalmente razones técnicas relativas al transporte y al mantenimiento. Hoy en día las instituciones vascas no tienen ningún problema en cumplir todas las condiciones necesarias para el transporte y mantenimiento de la obra, por lo que no tiene ningún sentido seguir defendiendo ese argumento. Una vez más, los intereses económicos y políticos del Gobierno de Madrid, entre otras razones, impiden que el “Guernica” viaje a Euskal Herria.

En este momento en que se hace imprescindible la construcción de una memoria histórica que reconozca todos los sufrimientos, una vez más queremos reivindicar que el hecho de ubicar el cuadro en Gernika, la localidad que sufrió el bombardeo, multiplica la fuerza y el calado de la denuncia. Por lo que, indiscutiblemente, el “Guernica” debe estar en Gernika. Así pues, presentamos esta moción en el Pleno Municipal de Zarauz, para su debate y aprobación.

1.- Este ayuntamiento quiere expresar que Gernika es la mejor ubicación para el “Guernica” de Picasso, ya que la obra parte de la masacre sufrida en 1937 por el pueblo de Gernika. Este Ayuntamiento considera fundamental fusionar el acontecimiento histórico, la obra de arte y la localidad. En base a lo cual, solicita formalmente al Gobierno Español y al Ministerio de Cultura el traslado del “Guernica” a Gernika.

2.- Este ayuntamiento emplaza al Gobierno Vasco a dar los pasos institucionales necesarios que permitan ubicar el “Guernica” de Picasso en Gernika. Así como a facilitar las labores de adecuación e infraestructuras necesarias para instalar la pintura en Gernika.

3.- Este Ayuntamiento se identifica con la denuncia que Picasso quiso difundir mundialmente a través de su pintura, esto es con la denuncia expresa de la guerra y del genocidio, y de las vulneraciones contra los derechos humanos y contra los pueblos.

4.- Este Ayuntamiento comunicará el presente acuerdo al Gobierno Vasco, al Gobierno de España y al Ministerio de Cultura.

Tras exponer los grupos municipales su postura, se procede a votar la proposición, con el siguiente resultado:

Votos afirmativos:	16	(9 EAJ-PNV, 7 EH Bildu)
Votos negativos:	2	(2 PSE-EE)
Abstenciones:	2	(2 Irabazi-Zarautz)

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, ACUERDA aprobar la moción transcrita.

En este momento, siendo las veintidos horas y cinco minutos, el Presidente interrumpe la sesión, para hacer un un pequeño descanso, reanudando nuevamente la misma a las veintidos horas y veinte minutos.

13.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE EH BILDU:

– **Moción ante las ayudas sociales para evitar los desahucios, a fin de denunciar la actitud de las instituciones financieras**

Expediente 2017 O 001 0005

A petición del grupo municipal de EH BILDU, se retira este punto del orden del día.

14.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE EAJ-PNV:

– **Moción para evitar los desahucios**

Expediente 2017 O 001 0007

A petición del grupo municipal de EAJ-PNV, se retira este punto del orden del día.

15.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE PSE-EE:

– **Moción para reducir las radiaciones magnéticas**

Expediente 2017 O 001 0008

Por último, se da lectura a la siguiente proposición, presentada por el grupo municipal de PSE-EE:

MOCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LAS RADIACIONES MAGNÉTICAS

Antecedentes

La telefonía móvil emite unas radiaciones electromagnéticas, cuyo efecto sobre las personas y el medio ambiente se encuentra en pleno debate. Hay opiniones de todas clases, así como diferentes informes técnicos. A día de hoy se desconocen los efectos que pueden producir las radiaciones electromagnéticas. Lo que sí es evidente es que todas las personas utilizamos teléfonos móviles, y que para que ello sea posible, son necesarias las antenas que emiten radiación electromagnética. Partiendo de punto, se debe llevar a cabo la regulación y el control directo de dichas emisiones, para que el efecto que puedan producir sea el menor posible. Por ese motivo, se han desarrollado diferentes normativas al objeto de reducir las emisiones radioactivas.

Según el informe enviado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo del Estado Español, Zarautz dispone de las siguientes antenas:

En los terrenos de propiedad municipal de Untzain operan las siguientes empresas: Vodafone España S.A., Telefónica Móviles S.A.U., Orange Espagne S.A.U. y Xfera Móviles S.A.

En la chabola de la ermita de Santa Barbara: Vodafone España S.A., Telefónica Móviles S.A.U., y Orange Espagne S.A.U.

En el nº 58 de la calle Gipuzkoa, en el tejado del edificio propiedad de Telefónica: Telefónica Móviles S.A.U., Orange Espagne S.A.U. y Vodafone España S.A.

En Talaimendi, en el caserío Berazadi del camping: Vodafone España S.A., Telefónica Móviles S.A.U. y Orange Espagne S.A.U.

Todas las antenas citadas cuentan con la correspondiente autorización ministerial.

En el 2014 se aprobó la nueva Ley 9/2014, de Telecomunicaciones, y desde mayo de 2014, en virtud del apartado 6 del artículo 34, la mayoría de este tipo de instalaciones no necesita ninguna autorización de actividad. La empresa que desee instalar una antena únicamente deberá realizar una declaración responsable al Ayuntamiento, es decir, en el Ayuntamiento solamente deberán presentar la declaración responsable que certifique que la instalación ya se ha ejecutado y que dicha instalación cumple la normativa en vigor.

Algunas antenas, en concreto las de la calle Gipuzkoa, se encuentran frente a algunas viviendas, hecho que ha originado una gran preocupación entre la vecindad. Por ese

motivo, se pusieron en contacto con el Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento, para así poder exponer su preocupación.

Para valorar el problema en su justa medida, los vecinos solicitaron al Departamento de Medio Ambiente que realizara algunas mediciones. Aunque el Ayuntamiento no tenga competencias en el tema de las telecomunicaciones, en el 2016 se comprometió con los vecinos a medir la radiación originada por las antenas del tejado del edificio nº58 de la calle Gipuzkoa, porque nos preocupa la calidad de vida y el bienestar de todos y todas las zarauztarras.

Todas las mediciones llevadas a cabo cumplen la normativa vigente. Según lo previsto, las radiaciones más altas se midieron frente a la antena del tejado y en la vivienda que se encuentra a su misma altura. En dicha vivienda sí se cumple la normativa estatal (como en el resto de puntos), pero no se cumple la recomendación de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.

A la vista de ello y haciendo suya la preocupación de los y las zarauztarras, el Pleno del Ayuntamiento aprueba la siguiente moción:

1.- Exigimos a las empresas Telefónica Móviles S.A.U., Orange Espagne S.A.U. y Vodafone España S.A. que cambien de lugar las antenas que tienen en la calle Gipuzkoa 58, y en la medida en que sea posible, las trasladen fuera del núcleo urbano. Asimismo, y en base al principio de prudencia, exigimos la reducción de las emisiones de las antenas, para dar cumplimiento a la recomendación hecha por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (Resolución 1815 de 27 de mayo). Y concretamente, no superar los valores máximos de 0,6 V/m en las mediciones del interior del edificio, y a medio plazo, reducirlas a 0,2 V/M.

2.- Exigimos al Ministerio de Industria, Energía y Turismo del Estado Español que modifique la normativa sobre radiación, para incluir las recomendaciones de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.

3.- Damos cuenta de esta moción al Parlamento Vasco, al Parlamento Español y al Ministerio de industria, Energía y Turismo del Estado Español, junto con el informe elaborado por el Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Zarautz.

Tras las explicaciones de los grupos municipales, se somete a votación la proposición, obteniéndose el voto favorable de los 20 miembros presentes en la sesión.

Por consiguiente, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, ACUERDA aprobar la moción transcrita.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Ninguno de los asistentes hace uso de la palabra

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Finalizado el punto correspondiente a Ruegos y Preguntas, los grupos municipales de EH BILDU e IRABAZI ZARAUTZ plantean la intención de incluir una moción de urgencia fuera del orden del día.

Una vez expuestas las razones para ello, se somete a votación la declaración de urgencia, con el resultado del voto unánime de los presentes.

En consecuencia, FUERA DEL ORDEN DEL DÍA y previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, se trata el siguiente punto:

– PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DE EH BILDU E IRABAZI ZARAUTZ: HACIENDO SUYO EL ESCRITO DEL SINDICATO ELA

Expediente 2017 O 001 0009

Se da lectura a la proposición presentada conjuntamente por los grupos municipales de EH BILDU e IRABAZI ZARAUTZ, haciendo suyo el escrito del Sindicato ELA; que es como sigue:

DIRIGIDO AL GOBIERNO MUNICIPAL Y A LOS GRUPOS POLÍTICOS DE ZARAUTZ

Teniendo en cuenta el artículo 25 del Reglamento del Ayuntamiento de Zarautz y la negociación del convenio del personal empleado de ZARAUZKO BALEA IGERIKETA y BPX Sport, tras tener conocimiento de la publicación de los pliegos por parte del Ayuntamiento, y a la vista de las movilizaciones previstas, presento la siguiente **MOCION DE URGENCIA**:

ASUNTO:

“Convenio del personal empleado de Zarauzko Kiroldedia y pliegos del polideportivo”

PRESENTA:

Janire Diaz Jauregi

Responsable de Urola Kosta de la Federación de Servicios de ELA.

SITUACION:

El personal empleado del polideportivo lleva meses planteando sus reivindicaciones tanto al Ayuntamiento de Zarautz como a las empresas. Es decir, solicitan que se firme un convenio digno entre las empresas BPX Sport y Balea Igeriketa y el personal empleado de las mismas y que en los pliegos recientemente publicados por el Ayuntamiento se haga una referencia a dicho convenio.

Aunque ya desde julio de 2016 tanto el Ayuntamiento como las empresas disponen de la plataforma que recoge las reivindicaciones del personal empleado, no ha habido manera de hablar sobre el tema.

Este gobierno municipal ha publicado los pliegos sin incluir sus exigencias y necesidades y unilateralmente, aun a sabiendas de que los/las trabajadores/as llevan meses solicitando la inclusión de sus exigencias en dichos pliegos.

El artículo 17 de los pliegos recientemente publicados establece lo siguiente:
“La empresa adjudicataria tendrá que cumplir con el convenio colectivo que resulte de aplicación durante la ejecución del contrato.”

Aunque efectivamente en dichos pliegos se recoge la subrogación del personal empleado, no se define el convenio colectivo aplicable a estos empleados/as, por lo que sus condiciones laborales corren grave riesgo, y todo ello con la garantía de este gobierno municipal.

Por otro lado, analizando las condiciones económicas de los pliegos, se comprueba que el procedimiento de adjudicación está dirigido a favor de la empresa cuya oferta sea la más barata.

La cláusula establece lo siguiente: *“Los precios anteriores tienen carácter de máximos y podrán ser mejorados a la baja por quienes liciten. No se admitirán ofertas que superen los precios de licitación.”*

Los/las trabajadores/as serán quienes sufran las consecuencias del abaratamiento del servicio. Pero no únicamente el personal empleado, sino también los miles de usuarios/as y vecinos/as que utilizan el polideportivo a diario.

Este colectivo de trabajadores/as ya ha celebrado tres días de huelga, y ha previsto otros paros, a menos que se resuelva el problema.

Por lo tanto, mediante esta moción de urgencia **SOLICITO** al gobierno municipal y a los grupos políticos lo siguiente:

- Que, ante la situación que está sufriendo el personal empleado, actúen con responsabilidad y que pongan en marcha todos los mecanismos necesarios de cara a la resolución del problema.
- Que paralicen el proceso de publicación de dichos pliegos, hasta que se recojan las cláusulas necesarias para garantizar las condiciones de trabajo del personal empleado.

Finalizado el debate, de orden de la Presidencia se somete a votación la proposición, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos afirmativos:	8	(6 EH Bildu, 2 Irabazi Zarautz)
Votos negativos:	12	(10 EAJ-PNV, 2 PSE-EE)
Abstenciones:	—	

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, **ACUERDA** rechazar la moción presentada por los grupos municipales de EH BILDU e IRABAZI ZARAUTZ.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de orden del Sr. Presidente se da por finalizada la sesión siendo las veintitres horas y veinte minutos, de lo que yo la Secretaria, doy fe.